

## **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,  
el 03 de noviembre de 2009

**Artículo 50.-** Además de las atribuciones establecidas en la Ley, la Procuraduría tendrá las siguientes:

- I. Obtener recursos materiales y financieros de organismos sociales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para destinarlos al cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Realizar estudios, reportes y dictámenes ambientales y urbanos estratégicos de los planes y programas de alto impacto ambiental y en el ordenamiento territorial del Distrito Federal;
- III. Solicitar a las autoridades competentes las acciones coadyuvantes y/o su auxilio para la imposición de acciones precautorias en los términos establecidos en la Ley y el presente ordenamiento;
- IV. Coordinarse con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, para coadyuvar en la realización de visitas de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad de su competencia, y
- V. Concertar con organismos privados y sociales la realización de acciones e inversiones relacionadas con sus atribuciones.